



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 8 de julio

Número 151

Diputación Provincial

Rectificación

Habiendo sufrido un error al señalar la fecha de la celebración de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» del día de ayer, para la construcción de cuatro edificios destinados a Escuelas y viviendas para Maestros en Trespaderne, Guzmán, Neila y Quintanaloma, se hace público que el día que tendrá lugar dicha subasta será el 3 de agosto próximo, a la hora de las doce.

Burgos, 7 de julio de 1953.—El Presidente, Honorato Martín Cobes.—El Secretario General interino, Jesús Martínez González.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular

De interés para los industriales de molinos maquileros

A fin de dar cumplimiento a la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1952, en cuanto se refiere al levantamiento definitivo de clausura de molinos maquileros, se pone en conocimiento de los interesados que el plazo de presentación de instancias, solicitando de esta Jefatura el correspondiente Certificado, según lo estipulado en el artículo 2.º de la citada Orden Ministerial, se dará por terminado el día 20 de los corrientes, debiendo acompañar a las referidas instancias el levantamiento

provisional de la clausura expedido por el S. N. del Trigo, así como todos los datos técnicos de que dispongan relacionados con las características de sus instalaciones.

Burgos, 3 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, P. S., Prudencio Ortiz Novales.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Gabino Ayuso Chicote, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Palacios de la Sierra, representado por el Procurador Sr. Aparicio, contra D. Gerardo Conde Urrez, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente han sido valuados los bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del ejecutado, que a continuación se indican:

Fincas rústicas en término de Urrez

Una tierra al pago de los Arciales, de 9 áreas, 20 centiáreas, que linda al N. carretera, S. Felipe

Urrez, E. Andrés Palacios y Oeste León Pineda, tasada en 290 pesetas.

Otra al pago de Morredondo, de 17 áreas, 48 centiáreas, que linda al N. Rufino González, E. linde, Sur Pedro Bernabé y O. camino, en 545.

Otra al mismo pago, de 11 áreas, 96 centiáreas, que linda al N. Mariano Palacios, S. Eusebio García, E. linde y O. camino, en 388.

Otra al pago de Las Mermejas, de 12 áreas, 88 centiáreas, que linda al N. Eusebio García, S. Angel C. Palacios y E. y O. linde, en 415.

Otra al pago de La Divisa, de 5 áreas, 6 centiáreas, que linda al N. Elisa Alegre, E. arroyo, S. Celestino Conde y O. José Conde, en 160.

Otra al pago de El Vallejo, de 7 áreas, 63 centiáreas, que linda al N. Eusebio García, S. y O. camino y E. arroyo, en 225.

Otra al pago de Solana Vaciego, de 8 áreas, 28 centiáreas, que linda al N. y S. linde, E. Antonio Urrez y O. Teófilo García, en 260.

Otra al pago de las Cabezadas, de 40 áreas, 48 centiáreas, que linda al N., E. y O. linde y S. Modesto Conde, en 1.200.

Otra al pago de Camino Cabrera, de 13 áreas, 34 centiáreas, que linda al N. linde, S. Domingo Alegre, E. Martina González y O. Mariana Urrez, en 215.

Otra al pago de Mojarillo, de 2 áreas, 76 centiáreas, que linda al N. Modesto Conde, S. Eufrasia Palacios y E. y O. linde, en 100.

Otra al pago de Matalonguilla, de 17 áreas, 48 centiáreas, que linda al N., E. y O. erial y S. Celestino Conde, en 550.

Otra al pago de Orilla la Pradera, de 7 áreas, 36 centiáreas, que linda al N. Roque Puente, S. Aniceto Alegre, E. linde y O. pradera, en 225.

Otra al pago de Mataencimera, de 17 áreas, 2 centiáreas, que linda al N. y S. linde, E. Isidra Conde y O. Domingo García, en 564.

Otra al pago de Costaldo, de 9 áreas, 20 centiáreas, que linda al N. Marcelino Alegre, S. Teófilo García, E. camino y O. linde, en 280.

Otra al pago de Valde Herrera, de 5 áreas, 52 centiáreas, que linda al N. linde y S., E. y O., erial, en 160.

Otra al pago de Cerrito Pelado, de 13 áreas, 34 centiáreas, que linda al N. linde, E. Felipe Urrez, S. camino y O. Antonio Urrez, en 416.

Otra al pago de Linares de la Patilla, de 3 áreas, 68 centiáreas, que linda al N. Marcelino Alegre, S. Antonio Urrez, E. río y O. pared, en 96.

Otra al pago de los Colmenares de 3 áreas, 22 centiáreas, que linda al N. Eusebio García, S. Domingo Alegre, E. pared y O. linde, en 90.

Otra al pago del Pontón, de 46 centiáreas, que linda al N. Justo Conde, S. arroyo, E. Aniceto Alegre y O. José Alegre, en 25.

Otra al pago de Vuelta del Cepo, de 3 áreas, 22 centiáreas, que linda al N. Julio Alegre, E. linde, S. Julio Alegre y O. pared, en 90.

Otra al pago del Pontón, de 8 áreas, 74 centiáreas, que linda al N. Jerónimo Puente, S. Eusebio García y E. y O. linde, en 240.

Otra al mismo pago, de 5 áreas, 98 centiáreas, que linda al N. Florentino Ortega, S. Anacleto Manero y E. y O. linde, en 150.

Otra al mismo pago descrito, de 2 áreas, 30 centiáreas, que linda al N. Juan Hernando, S. Celestino

Conde, E. pared y O. linde, destinada a era de pan trillar, en 100.

Asciende el total importe de esta subasta a la cantidad de 6.784 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 10 de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no han sido presentados títulos de propiedad de dichas fincas ni se ha suplido su falta, por lo que el rematante deberá conformarse con el que le expida este Juzgado.

Dado en Burgos, a 26 de junio de 1953.—El Juez de primera instancia, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, P. S., Román S. Cepeda.

Lerma

D. Faustino Gutiérrez y Díez, de Baldeón, Juez Comarcal en funciones de primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido,

Por el presente, y de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley de 25 de febrero de 1949, se hace saber, que hallándose vacante el cargo de Juez de Paz de Torresandino, se ha solicitado para desempeñar el mismo, por Máximo Bombín Gómez, de 53 años, casado, Secretario de la Justicia municipal, en situación de excedencia; Niceto Carranza Cobia, de 52 años, casado, labrador; Aurelio Maté Escolar, de 58 años años casado, labrador, y Rafael Sanz Cacho, de 59 años, casado, labrador y vecinos todos de Torresandino.

Y con el fin de que en el término de diez días siguientes, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán

presentadas en este Juzgado, se expide el presente, para su inserción en el B. O. de la provincia.

Dado en Lerma a 30 de junio de 1953.—El Secretario P. S. M., Félix Olalla.—El Juez Comarcal, Faustino Gutiérrez.

Juzgado de Paz de Villaverde Mogina.

Cédula de notificación

D. Lázaro González González, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra el chófer que conducía el camión matrícula BI1-6095, Manuel Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Villaverde Mogina, partido judicial de Castrojeriz, provincia de Burgos, hoy 27 de junio de 1953. Vistos por el señor Juez de Paz D. Pedro Martínez Montoya los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido como consecuencia de denuncia presentada por el Guardabarrera de la RENFE Ladislao Ruiz Guerra contra el chófer Manuel Fernández.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Manuel Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y multa de 250 pesetas, como responsable de la falta que se le imputa, a la indemnización a la RENFE de 240 pesetas y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Fernández, de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, en Villaverde Mogina a 27 de junio de 1953.—El Secretario, Lázaro González.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Pedro Martínez.

TORO

Que la requisitoria por la que se interesaba a las Autoridades y Policía judicial, la busca y captura del procesado Arturo Azpiriz García, queda sin efecto por haberse encontrado el mismo.

Toro, 27 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Anuncios Oficiales**Tribunal Provincial
de lo Contencioso Administrativo**

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y con poder de D. Angel Giménez Gallardo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, fallo número 74 del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 26 de junio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre de la Compañía de Aguas, S. A., se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 120 del ejercicio de 1952, sobre contribución de utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 30 de junio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. Guzmán Pison González, en nombre y con poder de la Sociedad Electra de Burgos, S. A., se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 118 del ejercicio de 1952, sobre contribución de utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 30 de junio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y con poder de D. Modualdo Fernández Blanco, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia, fallo número 73, del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 26 de junio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y con poder de D. José Pinilla Arenal, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta pro-

vincia, fallo número 75 del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 26 de junio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y con poder de D. Enrique González Guinea, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia, fallo número 81, del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 26 de junio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

**Confederación Hidrográfica
del Duero**

Pliego de condiciones generales que ha de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero, y de los consorciados entre ésta y los municipios o particulares

1.º Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión del certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

b) Haber depositado previamente fianza provisional por el importe del 10 por 100 del valor del lote a que se desee optar; estas fianzas deberán constituirse en los sitios que se designan.

2.º Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados en papel timbrado de la clase sexta, timbre de (4,70) cuatro pesetas con setenta céntimos, o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. También se podrá utilizar el Servicio de Correos, depositando los pliegos en una estafeta como valores declarados y por el importe de la fianza provisional antes mencionada.

En el sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término municipal o subasta de arbolado del canal de.....Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, número 5, Valladolid», y en el reverso se reseñarán el nombre y dirección del concursante.

3.º Serán excluidos los pliegos que hubieran sido impuestos en una estafeta con fecha posterior a la de admisión en las referidas oficinas, o que no se hubieran recibido a la hora de la subasta. Se rechazarán, asimismo, los que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en cualquiera de las formas indicadas, tampoco serán admitidos los que no vinieran convenientemente lacrados.

4.º El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente;

D....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., en representación de.....lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la enajenación anunciada en el B. O. de la provincia, de....., en el término municipal de....., ofrece por el lote número.....la cantidad de..... pesetas.

Hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras relativa al mismo, número....., con un saldo de....., metros, en.....del ...de 195....

En.....a.....de.....de 195....
...—El Interesado.

Las ofertas deberán hacerse para cada lote, y tenerse en cuenta su clasificación en relación al carnet que se posea.

5.ª Abiertos los pliegos serán rechazados los presentados por poseedores de certificado cuyo saldo de la hoja de compras sea inferior al del arbolado subastado.

La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor; en caso de empate se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.ª Dentro del plazo de ocho días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva deberá el rematante depositar en la Caja de la Confederación la totalidad del importe del remate y obtener la licencia para el aprovechamiento que, le será expedida por el Servicio Forestal de esta Confederación.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda, los de gestión técnica, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final, debiendo abonar asimismo el rematante el canon que determina el artículo primero de la circular del Servicio de la Madera número veintitrés de fecha 6 de julio de 1950 (Boletín Oficial del Estado) del 21 del mismo mes.

9.ª La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva, para responder de los daños

que se pudieran causar durante el aprovechamiento.

Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza desde el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. En el plazo de diez días a partir de la fecha del pago del remate será efectuada por el personal del Servicio Forestal la entrega correspondiente, concurriendo también, según cada caso, el representante nombrado por el Ingeniero encargado del canal, acequia, etcétera donde radique la corta o el Ayuntamiento consociante cuando el aprovechamiento sea en terrenos cedidos por los Ayuntamientos. Una vez realizada esta operación podrá el rematante iniciar los trabajos de apeo del arbolado.

12. El rematante se hará responsable desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final de los daños ocasionados en la zona de corta y la de responsabilidad que se fija en una faja de doscientos metros alrededor de aquella, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, restituyéndolos en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños sin que la que éstos contraigan libre al rematante de los que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez de abril y la extracción total de los productos deberá estar ultimada el día uno de octubre, salvo autorización de prórroga que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la utilización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiere efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado), que no hubiesen sido extraídos, dentro del plazo señalado para ello, abonando, además, los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno con su parte radical enterrada y aprovechando el rematante el resto del árbol.

18. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en el artículo 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno o en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal, y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etcétera, obligándose además a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemniza-

ción alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquiera otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles, en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal, se considerará admitida por el hecho de presentar proposición, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto dispone la legislación vigente por que se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal, acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios, de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran ocasionarse en las obras de fábrica y demás, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándosele al rematante dentro del plazo de quince días a partir de la fecha del reconocimiento final previsto.

Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince días, otra detallada y, en última instancia, resolverá el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños causados no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por

perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que aquella pueda afectar, a fin de que, por la Jefatura del Servicio a que competa, se comuniquen a las empresas correspondientes, y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. En las cortas del Canal de Castilla, tanto durante las operaciones de corta como en las de tronzado y saca, han de quedar enteramente libres y transitables las banquetas y caminos de sirga, debiendo atender el adjudicatario, en todo momento, las indicaciones que le sean hechas por los empleados del Canal.

28. Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto a estos aprovechamientos maderables serán resueltos en última instancia por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

29. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentra y en el de Valladolid.

30. La Mesa estará constituida por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, señor Abogado Jefe del Estado, señor Interventor General de la Administración del Estado y por un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Servicio forestal

6

Relación de las subastas que han de celebrarse en estas oficinas (Valladolid, Muro, 5) en las fechas que se indican y con arreglo al pliego de condiciones publicado en este mismo «Boletín Oficial»

TERMINO MUNICIPAL	Lote	N.º de árboles		Volumen			Valor pesetas	Fecha de subasta			PRESENTACION DE PLIEGOS			
		Made- rables	Leño- sos	Madera	Leña gruesa	Leña copa		Día	Mes	Hora	Sitio	Fecha límite		
												Día	Mes	H.
Sopeñas y Carneros (León)	1.º	132		46,292		151,7	16.960,70	2	Septiembre	11	Confederación y Ayuntamiento de Carneros y Sopeña	29	Agosto	13
San Justo de la Vega (León)	1.º	193		46,714		200,6	15.017,20	2	»	11 ½	Idem de San Justo de la Vega	29	»	»
Idem	2.º	317		108,828		339,4	34.345,40	2	»	11 ½	Idem	29	»	»
Nistal de la Vega (León)	1.º	284		73,375		292,3	27.142,75	2	»	12	Idem de Nistal de la Vega	29	»	»
Villarnera de la Vega (León)	1.º	319		72,315		286,5	27.465,90	2	»	12 ½	Idem de Villarnera de la Vega	29	»	»
Castrillo de las Piedras (L)	1.º	209		56,042		206,1	20.645,20	2	»	13	Idem Castrillo de las P.	29	»	»
Santibáñez de la Isla (León)	1.º	246		45,586		292,0	17.415,10	3	»	11	Idem de Santibáñez de la Isla	31	»	»
Barrientos (León)	1.º	391		69,716		264,6	28.680,20	3	»	11 ½	Idem de Barrientos	31	»	»
San Román de la Vega (León)	1.º	115		36,768		115,0	13.443,80	3	»	12	Idem de San Román de la Vega	31	»	»
Villagarcía de la Vega (L)	1.º	66		23,005		80,4	8.453,75	3	»	12 ½	Idem de Villagarcía de la Vega	31	»	»
Mansilla de las Mulas (León)	1.º	208		69,750		213,7	25.481,00	3	»	13	Idem de Mansilla de las Mulas	31	»	»
S. Cristina de la Polvorosa (Zamora)	1.º	263		120,541		360,7	49.659,20	4	»	11	Idem de Santa Cristina	1	Septiembre	»
Idem	2.º	300		146,023		341,8	49.554,79	4	»	11	Idem	1	»	»
Villobúrbula (León)	1.º	264		89,741		288,1	32.849,85	4	»	11 ½	Idem de Villobúrbula	1	»	»
Villapadierna (León)	1.º	288		150,091		207,9	57.823,62	4	»	12	Idem de Villapadierna	1	»	»
Valencia de Don Juan (León)	1.º	361		82,316		414,4	33.758,02	4	»	12 ½	Idem de Valencia de Don Juan	1	»	»
Idem	2.º	347		79,723		375,0	32.615,58	4	»	12 ½	Idem	1	»	»
Idem	3.º	557		109,879		525,0	44.977,20	4	»	12 ½	Idem	1	»	»
Sahagún de Campos (León)	1.º	364		119,405		346,7	48.840,90	5	»	10 ½	Idem de Sahagún de Campos	2	»	»
Idem	2.º	173		212,897		364,0	85.605,41	5	»	10 ½	Idem	2	»	»
Idem	3.º	452		110,729		415,7	44.019,44	5	»	10 ½	Idem	2	»	»
Idem	4.º	460		94,286		392,2	37.864,96	5	»	10 ½	Idem	2	»	»
Canal de Castilla (Valladolid)	1.º	97		47,176		147,0	8.284,20	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	2.º	157	41	137,109	6,5	296,1	13.893,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	3.º	247	48	89,639	4,6	555,1	14.689,50	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	4.º	299	40	90,231	6,6	581,1	10.244,50	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	5.º	302	83	90,498	19,9	468,6	10.000,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	6.º	471		66,828		560,3	7.250,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	7.º	746	147	118,379	43,6	1.009,5	12.282,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	8.º	663	115	137,750	31,3	966,0	11.750,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	9.º	291	75	71,121	21,6	450,7	9.625,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	10	242	24	190,015	6,2	485,7	18.507,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	11	402	61	234,648	10,8	768,5	39.333,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Idem	12	168	25	104,779	4,2	353,2	14.643,00	5	»	12	Idem	4	»	»
Saldaña (Palencia)	1.º	114		57,334		204,8	22.688,24	7	»	10 ½	Idem de Saldaña	4	»	»
Idem	2.º	297	218	31,524	11,3	270,2	7.566,56	7	»	10 ½	Idem	4	»	»

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

Saldaña (Palencia)	3.º	325	749	24,509	41,3	361,3	6.921,57	7	»	10 1/2	Idem de Saldaña	4	»	»
Idem	4.º	457	517	50,289	21,4	343,5	11.700,41	7	»	10 1/2	Idem	4	»	»
Gañinas de la Vega (Palencia)	1.º	435	184	32,056	8,9	371,9	10.494,10	7	»	11 1/2	Idem de Gañinas de la Vega	4	»	»
Renedo de la Vega (Palencia)	1.º	374		41,613		340,7	15.586,65	7	»	12	Idem de Renedo de la Vega	4	»	»
Idem	2.º	204		32,376		200,1	12.255,66	7	»	12	Idem	4	»	»
Idem	3.º	265		36,705		260,7	13.995,90	7	»	12	Idem	4	»	»
La Serna (Palencia)	1.º	1.033	748	50,233	38,7	371,4	10.805,00	7	»	12 1/2	Idem de la Serna	4	»	»
Nogal de las Huertas (P)	1.º	450		87,879		347,7	27.059,10	7	»	13	Idem de Nogal de las Huertas	4	»	»
Carrión de los Condes (P)	1.º	203		99,883		227,9	41.092,70	8	»	11	Idem de Carrión	5	»	»
Idem	2.º	269		84,285		279,6	35.112,00	8	»	11	Idem	5	»	»
Idem	3.º	357	1.092	49,914	36,8	247,5	8.711,89	8	»	11	Idem	5	»	»
Lobera y Gañinas (Litigio)	1.º		2.266		90,6	168,0	2.148,00	8	»	11 1/2	Idem de Lobera y Gañinas	5	»	»
Melgal de Fernamental (Burgos)	1.º	592	97	112,340	6,7	535,3	36.037,10	8	»	12	Idem de Melgar	5	»	»
Idem	2.º	630	54	132,159	3,8	614,2	42.246,10	8	»	12	Idem	5	»	»
Idem	3.º	496		163,325		462,0	49.921,50	8	»	12	Idem	5	»	»
Idem	4.º	290	44	50,153	7,8	216,6	9.115,21	8	»	12	Idem	5	»	»
Idem	5.º	147		84,845		225,2	34.388,40	8	»	12	Idem	5	»	»
Idem	6.º	188		46,009		208,4	17.440,13	8	»	12	Idem	5	»	»
Itero del Castillo (Palencia)	1.º	158		63,211		176,1	23.004,35	8	»	13	Idem de Itero del Castillo	5	»	»
Idem	2.º	188		41,778		191,5	15.579,80	8	»	13	Idem	5	»	»
Simancas (Valladolid)	1.º	375		90,978		277,1	35.857,85	9	»	11	Idem de Simancas	5	»	»
Covarrubias (Burgos)	1.º	331		138,840		442,7	48.030,70	9	»	11 1/2	Idem de Covarrubias	5	»	»
Idem	2.º	355		98,675		377,9	34.452,25	9	»	11 1/2	Idem	5	»	»
Idem	3.º	3.278	4.800	402,431	150,0	1.011,4	68.923,16	9	»	11 1/2	Idem	5	»	»
Lerma (Burgos)	1.º	111		36,152		139,8	14.740,40	9	»	12 1/2	Idem de Lerma	5	»	»
Idem	2.º	135		56,919		175,4	23.118,40	9	»	12 1/2	Idem	5	»	»
Idem	3.º	136		48,056		152,1	19.526,60	9	»	12 1/2	Idem	5	»	»
Los Huertos de Eresma (Segovia)	1.º	105		79,123		167,0	32.941,43	9	»	13	Idem de Huertos de Eresma	5	»	»
Idem	2.º	126		101,099		269,6	42.259,39	9	»	13	Idem	5	»	»
Idem	3.º	153		105,380		302,3	44.112,70	9	»	13	Idem	5	»	»
Valseca (Segovia)	1.º	262		100,416		363,3	40.893,00	10	»	11	Idem de Valseca	7	»	»
Hontanares de Eresma	1.º	312		112,657		420,4	46.887,30	10	»	11 1/2	Idem de Hontanares de E.	7	»	»
Idem	2.º	443		156,445		602,4	49.702,75	10	»	11 1/2	Idem	7	»	»
Valverde del Majano (Segovia)	1.º	170		77,257		258,4	31.419,60	10	»	12	Idem de Valverde del Majano	7	»	»
Idem	2.º	205		78,923		284,2	32.137,60	10	»	12	Idem	7	»	»
Idem	3.º	171		54,102		225,2	22.091,20	10	»	12	Idem	7	»	»
Zamarramala (Segovia)	1.º	169		93,439		272,6	36.324,62	10	»	12 1/2	Idem de Zamarramala	7	»	»
Idem	2.º	150		69,369		222,7	28.638,40	10	»	12 1/2	Idem	7	»	»
León	1.º	306		130,944		128,6	47.115,00	10	»	13	Idem	7	»	»

La segunda subasta de los lotes que pudieran quedar desiertos en la primera, se celebrará a los catorce días naturales, en la misma tasación y a la misma hora, siendo el plazo de admisión de pliegos hasta tres días antes de esta segunda subasta.

Los plazos de corta para estos lotes son los que se señalan en el Pliego de condiciones, excepto para el lote número tres de Carrión de los Condes, que terminará el día 31 de diciembre de 1953.

Todos los volúmenes consignados son aproximados y deben considerarse en rollo y con corteza.

En los Ayuntamientos copropietarios de árboles y en las oficinas de esta Confederación, se proporcionan gratuitamente impresos para presentar las ofertas correspondientes.

Valladolid, julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

Alcaldía de Briviesca**CONVOCATORIA**

de Concurso restringido para la provisión en propiedad de las plazas de su ballernos que se indican, acordada por el Ayuntamiento expresado, en sesión del día 16 de mayo de 1953, de conformidad a la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en 30 de mayo de 1952

BASES

1.^a Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Una de Cabo Jefe de Policía municipal, con el haber anual de 6.250 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales, con el haber anual de 5.000 pesetas cada una.

Una plaza de Ordenanza cobrador, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Conserje de Alhóndiga, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Vigilante de Arbitrios, con el haber anual de 5.000 pesetas.

2.^a Las plazas indicadas se proveerán exclusivamente entre el actual personal interino eventual de este Ayuntamiento que contase, en 1.^o de julio de 1952 con más de cinco años de servicios consecutivos al Municipio y sea convalidado como resultado del procedimiento de selección objeto de la convocatoria, a cuyo efecto los interesados quedan dispensados de la edad límite para el ingreso.

3.^a Los aspirantes, además de acreditar que en 1.^o de julio de 1952 llevaban al servicio de esta Corporación, en el desempeño de funciones de carácter subalterno, más de cinco años con carácter interino eventual, deberán justificar:

- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo;
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta;
- Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4.^a El Tribunal que presidirá el examen de aptitud estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el Alcalde o Concejal en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación y el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y, en su nombre, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

El Secretario de la Corporación actuará de Secretario del Tribunal.

5.^a Los ejercicios consistirán en una escritura al dictado, resolución de un problema aritmético que acredite el conocimiento de las operaciones elementales, y redacción de un parte o comunicación.

El Tribunal podrá además interrogar al interesado sobre las materias propias del servicio que viniese desempeñando.

6.^a Finalizados los ejercicios, el Tribunal declarará apto o no apto a cada interesado para el desempeño de la plaza de que se trate y elevará el resultado del concurso al Ayuntamiento para que por éste se hagan los nombramientos correspondientes.

7.^a Los ejercicios para el examen de aptitud de que se trata, podrán tener lugar desde el día siguiente hábil en que terminen los dos meses de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos.

8.^a Los interesados deberán solicitar su admisión al concurso, presentando en la Secretaría del Ayuntamiento una instancia con los documentos que deben acompañarla, dentro del término de un mes, a contar del siguiente día de la publicación de la convocatoria.

Cerrado el plazo de admisión, por la Alcaldía se hará pública la lista de los admitidos. Por la propia Alcaldía se denegará la admisión a quienes no hayan debidamente acreditado llevar en 1.^o de julio de 1952 más de cinco años consecutivos al servicio de la Corporación en el desempeño de funciones subalter-

nas, o no hubieren presentado la documentación a que se refiere la Base tercera.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con diez días de antelación por inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de comunicación personal a los interesados residentes en la localidad.

En Briviesca, a 23 de mayo de 1953.—El Alcalde, Marino L. Linares.—Es copia.

Comunidad de Regantes de Torduelles

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del jurado de riego de esta Comunidad en la Junta General celebrada el día 28 del actual, se hallan expuestas al público por término de treinta, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Torduelles, 30 de junio de 1953.—El Presidente, Isaac Barbadillo.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Briviesca**

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio último, se sacan a subasta-concurso, los servicios de implantación de cantina en el Mercado de ganados y Campo de deportes y despacho de refrescos y cafés en un kiosko a instalar en el Paseo de la Florida, con arreglo a las condiciones facultativas y administrativas que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca 1.^o de julio de 1953.—El Alcalde, Marino L. Linares.

En Piedrahita de Juarros, y desde el día 1 del corriente, se encuentra una vaca cerrada, cuyas señas se detallan: negra, oreja derecha espuntada y muesque, atrás en la izquierda, tiene horquilla collada y cencerro, rematado con tres vueltas de alambre.

El Alcalde, Matías Gutiérrez.